



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 054 -2019

Lima, 17 5 ABR 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2019-000054/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 56.43 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del Terreno de 1,410.83 m², ubicado en Av. Rinconada del Lago, Lote 8, Manzana O, Urbanización Rinconada del Lago, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por MIGUEL GERARDO PANDZIC SABA (DNI 07276372) y JENIFFER CARMEN SABA ABUSADA DE PANDZIC (DNI 07276371) con domicilio en común en Av. Calle Nyasa N° 138, Rinconada del Lago, II Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 56.43 m² correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del terreno de visto, según Resolución Subgerencial N° 659-2015-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 07 de julio de 2015; Partida Electrónica N° 42288810 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 11,556.30 (Once mil quinientos cincuenta y seis con 30/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por R.M. N° 366-2018-VIVIENDA, y según el Alza de Costo de Vida, como consta en el Informe de Valorización N° 052-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 12 de abril de 2019;

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 56.43 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB), del Terreno de 1,410.83 m², ubicado en Av. Rinconada del Lago, Lote 8, Manzana O, Urbanización Rinconada del Lago, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 11,556.30 (Once mil quinientos cincuenta y seis con 30/100 Soles).

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a cada uno de los copropietarios: MIGUEL GERARDO PANDZIC SABA (DNI 07276372) y JENIFFER CARMEN SABA ABUSADA DE PANDZIC (DNI 07276371), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepción de la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



TERCERO.- Encargar a la Sub Gerencia de Tesorería, que de advertir que la valorización aprobada, no fue cancelado en el plazo otorgado, y tampoco hubo petición de fraccionamiento, efectuó la tramitación del procedimiento de cobranza coactiva, establecido en la Ley N° 26979- Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.



CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 216.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para gestionar la correspondiente Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Abog. Raquel Antuñanet Huapaya Porras
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario


Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 238-562 para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... Atentamente, 17 ABR 2019  LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria
--

GAPI/mchp.